

# IGUALDAD DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD:

**Enfoques y estrategias  
para avanzar en el debate.**





Al servicio  
de las personas  
y las naciones

© Copyright 2013

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
Esta publicación es la cuarta de la colección de cuadernos:

**“Atando cabos, Deshaciendo nudos”**, y es impulsada por el Buró Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo / Centro Regional de Servicios (RBLAC/RSC PNUD), a través de su Área Práctica de Género.

Igualdad de Género e Interculturalidad: enfoques y estrategias para avanzar en el debate.

**Coordinación:** Área Práctica de Género

**Autoras:** Eugenia Rodríguez y Ane Iturmendi Vicente

Para la elaboración de este documento se contó con la colaboración de Carmen de la Cruz, Neus Bernabeu y Guillermina Martín.

**Diagramación:** Plan B

**Edición:** Iván Larreynaga

**Mayo 2013**

Nota: Las opiniones que se expresan en este documento no reflejan necesariamente las del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, su Junta Directiva, ni las de sus Estados miembros.

**ATANDO  
CABOS  
DESHACIENDO  
NUDOS**

**IGUALDAD DE GÉNERO E  
INTERCULTURALIDAD:  
Enfoques y estrategias  
para avanzar en el debate.**

Eugenia Rodríguez y Ane Iturmendi Vicente



# Prólogo

Con esta cuarta publicación de esta serie de cuadernos “Atando Cabos, Deshaciendo Nudos”, el Buró Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para América Latina y El Caribe (RBLAC/RSC PNUD), a través de su Área de Práctica de Género, pone nuevamente a disposición de los gobiernos y la ciudadanía latinoamericana y del Caribe reflexiones innovadoras que contribuyen a las transformaciones de género necesarias para el logro de la igualdad.

Esta serie retoma e institucionaliza una antigua práctica del proyecto regional del PNUD “América Latina Genera: gestión del conocimiento para la igualdad de género” ([www.americlatinagenera.org](http://www.americlatinagenera.org)): generar productos de conocimiento orientados a promover el diálogo y el debate en materia de igualdad de género. Este proyecto forma parte hoy del Área Práctica de Género del PNUD, un área que articula y coordina diferentes iniciativas regionales de transversalidad de género y empoderamiento de las mujeres, que brinda apoyo técnico y sustantivo para el desarrollo de capacidades nacionales y regionales, que genera comunidades de aprendizaje y construye alianzas para promover acciones estratégicas para erradicar las desigualdades.

Como su nombre lo indica, estos cuadernos buscan atar cabos que están sueltos y deshacer nudos que no nos permiten avanzar en materia de igualdad, y pretenden, asimismo, visibilizar debates trascendentales o nuevas miradas a los debates de siempre y dar una vuelta de tuerca a las soluciones tradicionales y a la búsqueda de caminos alternativos.

“Atando cabos, Deshaciendo nudos” propone en esta oportunidad un documento breve de orientación estratégica: “Igualdad de Género e Interculturalidad: enfoques y estrategias para avanzar en el debate”, que trata de ir más allá del estudio separado de las desigualdades de género y étnicas para poner el foco en cómo estas desigualdades se interrelacionan e integran en las vidas de las mujeres indígenas y afrodescendientes, y cómo dan lugar a discriminaciones combinadas cuya resolución pasa por comprender esta “diversidad dentro de la diversidad” y generar herramientas que puedan atender sus necesidades, demandas e intereses de forma integral.

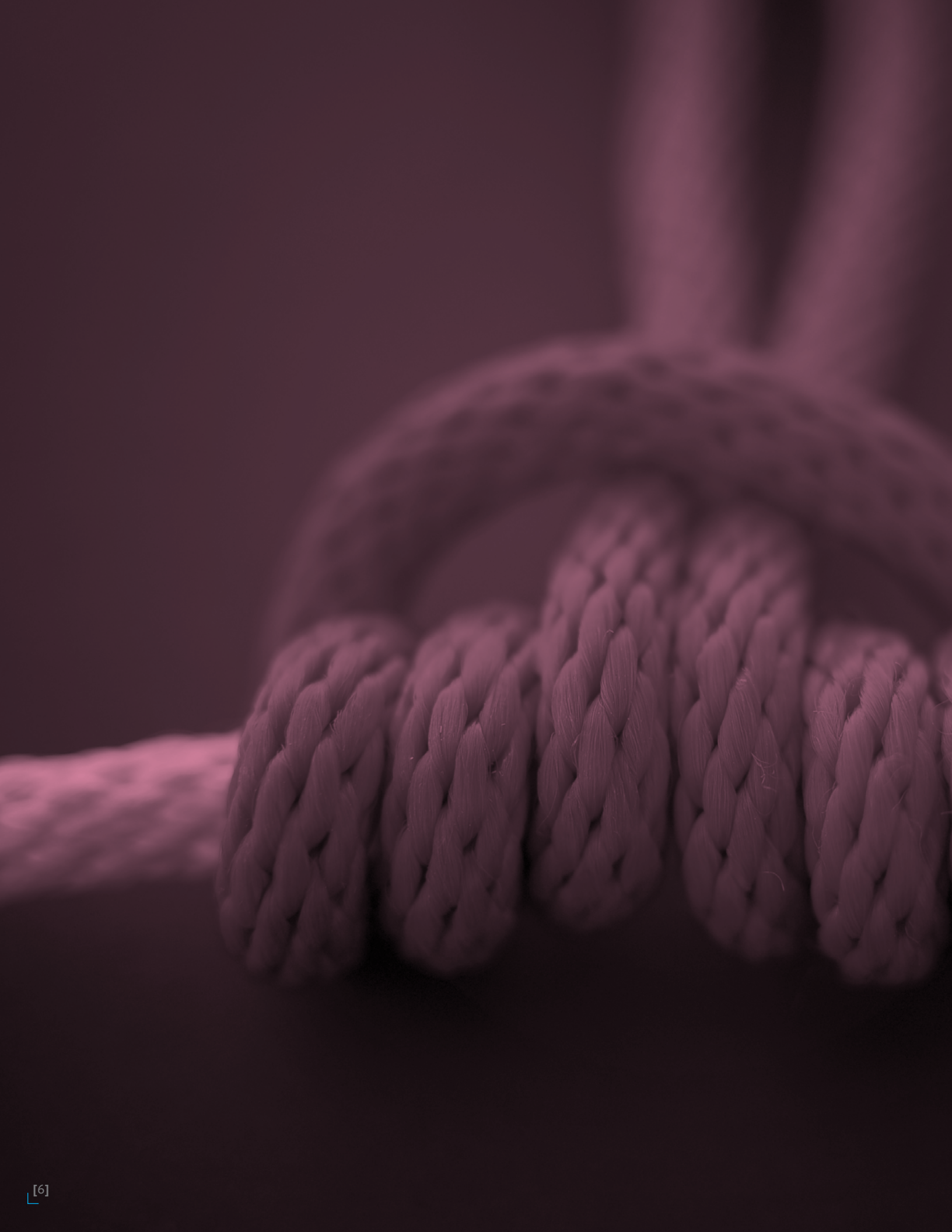
El documento hace un recorrido por los principales instrumentos internacionales en materia de igualdad de género y diversidad cultural, y recoge el debate relativo a la articulación entre Derechos Individuales y

Colectivos, así como las propuestas específicas del feminismo indígena y del feminismo negro o afrodescendiente.

El objetivo que guía este cuaderno, por tanto, es recoger el diálogo y las discusiones actuales para avanzar en la construcción de un marco teórico-práctico que permita a las y los responsables de programas y políticas públicas avanzar hacia la integración de los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos en todas las acciones para el desarrollo. De esta forma se espera contribuir al debate y al diálogo actual con el fin de superar las múltiples discriminaciones que viven las personas.

**Equipo de Área Práctica de Género, Buró Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo / Centro Regional de Servicios (RBLAC/RSC PNUD)**

**Panamá 2013**



### **Igualdad de Género e Interculturalidad: Enfoques y estrategias para avanzar en el debate.**

1. Introducción.
2. Los derechos de las mujeres y el derecho de la diversidad cultural.
  - a) Principales tratados que recogen el derecho a la diversidad cultural ¿qué dicen de la igualdad de género?
  - b) Principales tratados que recogen los derechos de las mujeres y la igualdad de género ¿qué dicen de la diversidad cultural?
3. América Latina y el Caribe: una región diversa y desigual.
4. Mujeres indígenas y afrodescendientes en movimiento.
5. La inclusión de la diversidad en la propuesta de igualdad:
  - a) La interseccionalidad: una propuesta de análisis social.
  - b) Derechos individuales y colectivos: hacia una articulación posible.
  - c) ¿Es el reconocimiento de la diversidad cultural un retroceso para los derechos de las mujeres?
  - d) Feminismo indígena y feminismo negro o afrodescendiente.
6. Apuntes para el diseño de políticas públicas con enfoque de género e interculturalidad.
  - a) Dos elementos claves antes de comenzar el viaje.
  - b) ¿La interculturalidad con enfoque de género o el género con perspectiva intercultural?
  - c) Elementos a considerar para el diseño de políticas públicas con un enfoque integrado de género e interculturalidad.
7. Conclusiones.
8. Bibliografía.





*“Todas las mujeres son blancas, todos los negros son varones, pero algunas de nosotras somos valientes” (Gloria Hull, Patricia Bell Scott y Barbara Smith, 1982).*

## 1. Introducción

El paradigma del Desarrollo Humano plantea que su principal objetivo es la plena realización de las personas a través del aumento de sus capacidades y oportunidades para optar de forma libre a lo largo de sus vidas. Un componente fundamental de dicho desarrollo es la libertad cultural puesto que “para vivir una vida plena, es importante poder exigir la identidad propia sin perder el respeto de los demás o verse excluido de otras alternativas (...) Es necesario que la gente cuente con la libertad de participar en la sociedad sin tener que desprenderse de los vínculos culturales que ha escogido” (PNUD, 2004).

Además, el desarrollo necesariamente emerge en un contexto histórico, social y cultural determinado, por tanto, no se pueden aplicar de forma automática los mismos modelos de desarrollo en realidades culturalmente diversas. Sin embargo, a lo largo de la historia, el modelo de desarrollo cultural y económico occidental ha sido impuesto repetidamente a través de procesos de colonización y neo colonización.

Del mismo modo la lucha de las mujeres por

la igualdad surge como un movimiento que relevó a la “mujer occidental” como sujeto de derechos, sin tomar en cuenta la diversidad de identidades, necesidades e intereses de las mujeres, así como las discriminaciones múltiples que éstas sufren en función de su pertenencia a distintas categorías identitarias: étnica, racial, etaria, territorial, orientación sexual, socio-económica, etc.

Sin embargo, el respeto a la libertad cultural no implica el respeto ciego y acrítico a las diversas culturas entendidas como entidades monolíticas e inmutables. Las culturas son dinámicas y se van transformando a través de la interacción con otras culturas, y con los procesos históricos y sociales, para adaptarse a las circunstancias cambiantes y a las necesidades de sus miembros, que son igualmente diversas.

Es precisamente este carácter dinámico el que nos permite plantear el diálogo intercultural como un medio para favorecer la convivencia y garantizar el respeto y la plena participación de todas las personas que configuran nuestras sociedades

multiculturales. Del mismo modo, abre paso a la negociación cultural al interior de las distintas culturas para repensar y atender las desigualdades y discriminaciones que se puedan dar en su interior, como es el caso de las desigualdades de género.

Ésta es, por tanto, una nota sobre diversidades y discriminaciones: diversidades que no se agotan con la identidad de género o con la identidad étnica de las personas, sino que se complejizan al reconocer cómo éstas interactúan; y discriminaciones que ocurren en un contexto social donde las relaciones de poder de unos colectivos sobre otros (por ejemplo hombres sobre mujeres o blancos sobre indígenas y afrodescendientes) también interactúan con graves consecuencias en términos de igualdad.

De dichas interacciones emergen las mujeres indígenas y afrodescendientes reclamándose como sujetos de derechos. Son ellas quienes, desde su identidad étnica y de género, plantean el reto de combatir el sexismo y el etnocentrismo de una manera combinada. Un reto urgente que representa una deuda en términos de justicia para una gran parte de la población de América Latina y el Caribe.

En esta nota abordaremos la intersección entre la discriminación de género y la discriminación étnica desde un enfoque de derechos. Dicha intersección nos llevará a cuestionar las discriminaciones asociadas

a la diversidad dentro de la diversidad y, por tanto, a heterogeneizar aún más un nosotros (indígenas o afrodescendientes) o nosotras (mujeres) ciego a las diversidades y desigualdades que habitan en su interior.

Esta propuesta surge de indagar dentro de los colectivos homogeneizados o esencializados para reconocer su diversidad interna, y abordar las discriminaciones asociadas a ella. Una propuesta que parte del reconocimiento de que la igualdad de género, como principio articulador de derechos y políticas, tiene una deuda pendiente con la diversidad cultural y que, al mismo tiempo, el principio de la diversidad cultural y el enfoque intercultural tienen su particular deuda con la igualdad de género.

El objetivo que guía esta nota es recoger el diálogo y las discusiones actuales para avanzar en la construcción de un marco teórico-práctico que permita a las y los responsables de programas y políticas públicas avanzar hacia la integración de los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos en todas las acciones para el desarrollo. De esta forma se espera contribuir al debate y al diálogo actual con el fin de superar las múltiples discriminaciones que viven las personas.



## 2. Los derechos de las mujeres y el derecho a la diversidad cultural

Dentro de las categorías de Derechos Humanos (civiles, políticos, sociales, económicos), los derechos culturales son los que han recibido menor atención dado que no han sido considerados prioritarios para avanzar hacia el desarrollo, entendido en términos económicos (PNUD, 2004).

Sin embargo, en las últimas décadas hemos visto importantes avances en el marco internacional de derechos, tanto en lo que se refiere a la igualdad de género como a la diversidad cultural. Estos avances han favorecido el reconocimiento de aquellos “sujetos de derechos” históricamente invisibilizados: las mujeres y los pueblos indígenas y afrodescendientes, y la definición de sus respectivos derechos individuales y colectivos.

### Derechos Individuales y Colectivos.

**Derechos Individuales:** Hacen referencia a aquellos derechos inmanentes e inalienables de los que gozan los individuos como sujetos particulares. Estos derechos se centran en los intereses de la persona y se pueden clasificar en dos grupos:

**Derechos de Primera Generación (Civiles y Políticos):** derecho a la vida, a la integridad personal, al respeto a la vida privada, a la libertad de pensamiento y expresión, a la igualdad ante la ley, a la participación en la política del Estado, a la propiedad privada, etc., sin discriminación por sexo, raza, color, religión, idioma u origen.

**Derechos de Segunda Generación (Económicos, Sociales y Culturales):** Derecho al trabajo, a la salud, a la educación, a la seguridad social, a la libre determinación de los pueblos, etc.

**Derechos colectivos:** Hacen referencia a aquellos derechos de los que gozan determinados colectivos o grupos sociales. En estos derechos el sujeto no es el individuo sino un colectivo o pueblo. Estos derechos buscan la protección y garantía de los intereses y la identidad de dichos colectivos. Fueron definidos a partir del derecho a la “libre autodeterminación de los pueblos” que quedó

recogido en la Carta de Naciones Unidas (1945) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), y se engloban en los llamados “derechos de tercera generación” (derechos de solidaridad o de los pueblos) que se encuentran en proceso de maduración. Entre ellos estarían: derecho a la autodeterminación, a la independencia económica y política, a la identidad nacional y cultural, a la paz, a la coexistencia pacífica, al medio ambiente, a la justicia internacional, a la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos, al desarrollo que permita una vida digna, etc.

Abordar los derechos individuales desde los derechos colectivos y a la inversa, constituye la tarea pendiente en términos normativos para profundizar en los intereses de quienes reclaman al mismo tiempo ambos derechos. Las cuestiones que surgen en este punto son: ¿cómo aborda el derecho a la diversidad cultural los derechos de las mujeres?, y a la inversa, ¿cómo abordan los derechos de las mujeres el derecho a la diversidad cultural? Procuraremos responder a estas preguntas empezando con una revisión de los principales tratados de unos y otros derechos.

**a) Principales tratados que recogen el derecho a la diversidad cultural ¿qué dicen de la igualdad de género?**

El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes - OIT (1989) y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) representan el marco normativo de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Dichos tratados internacionales, sin embargo, no transversalizan el enfoque de género ni incluyen la articulación de los derechos colectivos de los pueblos con los derechos individuales de las mujeres. La inclusión de las mujeres se resuelve con afirmaciones y recomendaciones generales, sin considerar su particular discriminación, así como sus necesidades e intereses estratégicos:

*Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes - OIT (1989):*

**Artículo 3**, punto 1: “Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos”.

*Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas - UN (2007):*

**Artículo 44**: “Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígena”.

Porsu parte, la Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001), principal tratado contra el racismo y la discriminación racial

e instrumento clave para la protección de los derechos de las poblaciones afrodescendientes e indígenas; apuesta por una transversalización de género de manera clara desde su preámbulo:

Reafirmando que los Estados tienen el deber de proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las víctimas, y que deberían aplicar una perspectiva de género que reconozca las múltiples formas de discriminación que pueden afectar a las mujeres, y que el disfrute de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales es indispensable para el desarrollo de las sociedades en todo el mundo”

Además, sus disposiciones 69, 70 y 71 reconocen la diversa manifestación de la discriminación racial en las mujeres y niñas, y apuestan tanto por la adopción de medidas específicas dirigidas hacia las

mujeres pertenecientes a grupos étnicos y raciales no dominantes, como por la integración del enfoque de género en políticas, estrategias y programas de acción contra el racismo.

**Disposición n° 69.** “Estamos convencidos de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas, y pueden ser factores que llevan al deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza, la violencia, las formas múltiples de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos. Reconocemos la necesidad de integrar una perspectiva de género en las pertinentes políticas, estrategias y programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a las formas múltiples de discriminación;

**Disposición n° 70.** Reconocemos la necesidad de elaborar un enfoque más coherente y sistemático para evaluar y vigilar la discriminación racial contra las mujeres, así como las desventajas, obstáculos y dificultades a que hacen frente las mujeres para el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales como consecuencia del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

**Disposición n° 71.** Deploramos los intentos de obligar a mujeres que pertenecen a ciertas religiones y minorías religiosas a renunciar a su identidad cultural y religiosa o a limitar su expresión legítima, o de discriminar contra ellas en lo que se refiere a las oportunidades de educación y empleo”.

Varias de sus disposiciones reconocen la diversa manifestación de la discriminación racial en las mujeres y niñas, y apuestan tanto por la adopción de medidas específicas dirigidas hacia las mujeres pertenecientes

a grupos étnico-raciales en situación de exclusión, como por la integración del enfoque de género en políticas, estrategias y programas de acción contra el racismo.

**Artículo 18.** Pide a los Estados que adopten políticas públicas y den impulso a programas a favor de las mujeres y las niñas indígenas y en concierto con ellas con el fin de promover sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; poner fin a su situación de desventaja por razones de género y origen étnico; resolver los apremiantes problemas que las afectan en materia de educación, salud física y mental y vida económica y el problema de la violencia contra la mujer, comprendida la violencia en el hogar; y eliminar la situación de discriminación exacerbada que padecen las mujeres y las niñas indígenas al combinarse el racismo y la discriminación sexual.

**b) Principales tratados que recogen los derechos de las mujeres y la igualdad de género ¿qué dicen de la diversidad cultural?**

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (1979) no hace referencia explícita a las mujeres indígenas y/o afrodescendientes - aunque atiende a la especial situación de vulnerabilidad de dichas mujeres en sus recomendaciones a los países -. Su patrón universal del concepto mujer permea sus

disposiciones y recomendaciones para atacar lo que considera un mal común vivido por las mujeres, independientemente de sus diversidades. Concretamente, la diversidad culturales mencionada más como una amenaza a los derechos universales e individuales de las mujeres, que como un principio o un derecho colectivo que afecta de forma específica a las mujeres pertenecientes a grupos étnico-raciales en situación de exclusión. El Artículo 5 hace hincapié en la cultura inmaterial y su impacto negativo en la igualdad de género:

**Artículo 5.** “Los Estados deben modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”

Por su parte, la Plataforma de Acción de Beijing (1995) incide en los peligros inherentes al respeto ciego y acrítico a la diversidad cultural, apuntando la misma idea que la CEDAW en relación a la tensión entre cultura e igualdad de género: “Los Estados deberán condenar la violencia contra las mujeres y no deberán invocar ninguna costumbre, tradición o religión u otra consideración

para evadir su obligación con respecto a su eliminación”. No obstante, reconoce la diversa identidad de las mujeres por raza, edad, origen étnico, religión o discapacidad, y sus particulares barreras a la igualdad de género, dedicando un reconocimiento especial a las mujeres indígenas y recomendando acciones específicas.

**Artículo 46.** En la Plataforma de Acción se reconoce que las mujeres hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso por factores tales como su raza, edad, idioma, origen étnico, cultura, religión o discapacidad, por ser mujeres que pertenecen a poblaciones indígenas o por otros factores (...).

**Artículo 32.** El pasado decenio ha presenciado también un reconocimiento cada vez mayor de los intereses y las preocupaciones propios de la mujer indígena, cuya identidad, tradiciones culturales y formas de organización social mejoran y fortalecen las comunidades en que vive. Con frecuencia la mujer indígena enfrenta barreras tanto por su condición de mujer como por ser miembro de comunidades indígenas.

De manera general, el marco normativo internacional manifiesta la tensa relación entre Derechos Colectivos (derecho a la diversidad cultural) y los Derechos Individuales (derechos

de las mujeres) y apuesta por su articulación, anteponiendo sin condiciones el disfrute de los Derechos Humanos Universales.

#### Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural 2001- UNESCO

**ARTÍCULO 1.** La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad: “La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

**ARTÍCULO 4.** Los Derechos Humanos, garantes de la diversidad cultural: “La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto a la dignidad de la persona humana, pero nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance”

A pesar del amplio reconocimiento de Derechos Individuales y Colectivos frente a la desigualdad, la brecha existente en la implementación de

derechos sigue constituyendo un gran desafío en la región.

El Comité de la CEDAW, a través de sus observaciones y recomendaciones a los informes periódicos presentados por los Estados Partes de la región para dar cuenta de su cumplimiento de la Convención, hace un énfasis especial en la necesidad de desarrollar medidas para eliminar toda forma de discriminación hacia las mujeres indígenas y afrodescendientes en las siguientes áreas:

- Eliminar los obstáculos que impiden su participación en la vida política y en los procesos de toma de decisión, en los niveles estatal y municipal.
- Hacer frente a los altos índices de pobreza y analfabetismo.
- Reforzar el sistema judicial para garantizar su acceso efectivo a la justicia y eliminar las prácticas nocivas dentro de los sistemas jurídicos indígenas que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas indígenas.
- Adoptar medidas especiales para hacer frente a las desigualdades en el acceso a la tierra y la propiedad.
- Garantizar la aplicación efectiva de la legislación relativa a la prevención de la violencia y favorecer el acceso inmediato a medios de reparación, protección, apoyo y asistencia a aquellas mujeres que han enfrentado violencia de género.
- Garantizar su acceso a los servicios sociales básicos como la educación y la salud, tomando en cuenta la perspectiva de interculturalidad.
- Aumentar su participación en el mercado laboral.
- Generar información estadística sobre la situación de las mujeres indígenas y afrodescendientes.





### 3. América Latina y el Caribe: una región diversa y desigual

La población latinoamericana se caracteriza por la diversidad étnica y racial. Dicha diversidad es fruto de una historia marcada por la colonización y el esclavismo; una historia que explica no solo la diversidad cultural y fenotípica de sus gentes, sino la desigualdad y discriminación que impera en sus relaciones, como individuos y como

colectivos. América Latina y el Caribe es una región diversa y desigual, con fuertes vínculos entre ambas características.

En relación a su **diversidad**:

Los pueblos indígenas y afrodescendientes constituyen los principales componentes de la diversidad étnica en América Latina y el Caribe: “Se estima que el 10% de la población de América Latina y el Caribe es indígena y entre el 20% y el 30% es afrodescendiente” (PNUD, UNFPA, ONU MUJERES Y UNICEF, 2013).

El término etnia alude a un pueblo o comunidad que comparte una cultura, una historia, un territorio y determinadas costumbres, y cuyos miembros están unidos por una conciencia de identidad (...). A esta concepción corresponden tanto las personas afrodescendientes como las indígenas. (PNUD, UNFPA, UNWOMEN y UNICEF, 2012)

El término raza se remonta al siglo XVI como categoría de clasificación basada en distinciones biológicas relativas a genotipos y fenotipos, especialmente en relación al color de la piel. No obstante esta clasificación fue desarrollada para justificar la superioridad, la discriminación y la dominación de unos grupos sobre otros, es decir, el racismo. En la actualidad hay un consenso científico en relación a la invalidez de esta categoría dado que en los que se refiere a los seres humanos, las razas no existen. Se trata por tanto de una construcción social.

Este pluralismo cultural permite definir a América Latina y el Caribe como un contexto **multicultural**, en tanto coexisten en la región comunidades y pueblos marcados por la diversidad cultural en un determinado contexto político y social.



En relación a su **desigualdad**, “derechos vulnerados”:

- Los índices de pobreza entre las personas indígenas son mucho más altos que entre el resto de la población en varios países de América Latina: en Paraguay 7,9 veces; en Panamá 5,9 veces; en México 3,3 veces; y en Guatemala 2,8 veces (UNICEF/CEPAL, 2012).
- En Uruguay, el 40% de la población afrodescendiente vive en hogares pobres, superando en más de 20 puntos la incidencia de la pobreza en el resto de la población. Para los niños y niñas afro, la tasa se eleva por encima del 55% (INMUJERES, 2010).
- Según un estudio que considera 17 países de América Latina, el 19% de la población indígena menor de 18 años no ha concluido la educación secundaria. En el extremo superior está el caso de Honduras, país en el que el 36% no ha completado la secundaria y el 14% ni siquiera ha aprobado un año de escuela (privación severa) (CEPAL/UNICEF, 2012).
- En cuanto a la discriminación racial, un estudio realizado por PNUD en el año 2010 señala que un 55% de la población afro-peruana se siente discriminada y es agredida verbalmente en la calle, con mayor impacto entre las mujeres. Asimismo, el 44% nota que es marginado en locales de consumo, el 39% en sus lugares de trabajo y un 86% percibe que existe un “racismo notorio” en su contra (PNUD, 2010, en: UNFPA/CEPAL, 2011).
- En América Latina, la mortalidad infantil de los niños y niñas indígenas es un 60% mayor que la de no indígena (48 por mil nacidos vivos frente a 30 por mil, respectivamente). Si consideramos la probabilidad de morir antes de los 5 años de vida, la brecha es aún mayor, con una sobremortalidad del 70% (Oyarce y otros, 2010).

Los datos presentados revelan la vinculación determinante entre diversidad y desigualdad en la región. De este modo comprobamos cómo la población indígena

y afrodescendiente vive las consecuencias de una estructura social basada en la desigualdad de las relaciones inter-étnicas e inter-raciales, pero también genéricas.

### Desigualdad en clave de género, “más derechos vulnerados”:

- En Perú la brecha de género se demuestra en el sueldo de la mujer indígena, que representa el 31% del sueldo del varón indígena. Al mismo tiempo, al comparar las remuneraciones de la mujer indígena con su par no indígena, el sueldo de la primera representa tan sólo el 30% del sueldo de la segunda (Calfio y Velasco, 2005).
- En Guatemala solamente un 9% de las adjudicaciones de tierra (de 1962 a 1996) les pertenece a las mujeres indígenas (Calfio y Velasco, 2005).
- A inicios de la década del 2000, la maternidad entre las jóvenes afrodescendientes con rezago escolar era de un 18% en Honduras y de hasta un 30% en el Ecuador, mientras que entre las jóvenes afrodescendientes sin rezago el rango se situaba entre el 4% y el 11% respectivamente (UNFPA/CEPAL, 2011).
- En Panamá, mientras los niños indígenas con rezago educativo superan en un 12% a sus pares no indígenas, en el caso de las niñas esta diferencia es casi el doble (20%) (CEPAL/UNICEF, 2012).
- Para el 2007, la población afrodescendiente representaba el 1% del total de curules de la región. Las mujeres afrodescendientes, por su parte, alcanzaban apenas el 0,3%. Ellas ocupaban un 1% de los escaños en la Cámara de Diputados en Brasil y ninguno en la Cámara de Representantes de Colombia, a pesar de que constituyen el 25% y el 6% de la población total de sus países respectivamente (Htun, 2012).
- En el Estado de Paraná en Brasil se reporta que las madres “pretas” tienen más del triple de riesgo de morir que las “brancas” (Oyarce y otros, 2010)
- En México, por ejemplo, de los 500 escaños de la Cámara Alta del Congreso de la Unión, 6 de ellos fueron ocupados por indígenas y de éstos sólo uno era ocupado por una mujer. En la Cámara baja, por su parte, de los 128 escaños sólo 1 de ellos correspondía a una mujer indígena (Chunji, 2011).

Este resumido diagnóstico visibiliza la “feminización y etnización” de la pobreza en la región.

La mayor incidencia de la desigualdad vivida por las mujeres pertenecientes a

pueblos indígenas o afrodescendientes, y sus particulares consecuencias, nos alerta de sus específicas condiciones de vulnerabilidad, así como de la necesidad de abordarla también de modo particular.

## 4. Mujeres indígenas y afrodescendientes en movimiento

El movimiento social indígena y afrodescendiente en la región ha contado desde su inicio con la participación de las mujeres, al mismo tiempo que el movimiento general de mujeres incorporó en sus filas a mujeres indígenas y afrodescendientes. Sin embargo, esta participación no cubría completamente las demandas de estas mujeres, como son: la lucha y reivindicación histórica contra el racismo y la xenofobia,

el respeto a la diversidad cultural, las estrategias de visibilización como la inclusión de la identificación cultural en los instrumentos de recogida de información, la lucha por sus territorios y el respeto al medio ambiente y la biodiversidad. Como respuesta, en la década de los noventa decidieron organizarse en torno a ellas mismas, a sus particulares necesidades, intereses y demandas, surgidas de su particular identidad étnica y de género. Es así como se configuran como nuevos sujetos políticos que construyen, no exentos de resistencias y dificultades, su espacio en el contexto político y social de la región.

A nivel internacional destaca la participación de las mujeres indígenas en la IV Conferencia Mundial sobre Mujeres de las Naciones Unidas, celebrada en Beijing en 1995 donde articularon sus demandas específicas, diferentes a las de los pueblos indígenas y a las de las mujeres no indígenas. Al finalizar el encuentro redactaron una declaración propia donde afirmaban su identidad como mujeres y como indígenas, al tiempo que sentaban las bases de lo que sería su particular lucha (Valladares, 2008).

Diversos encuentros, cumbres, redes y organizaciones en el contexto internacional y regional, de los cuales mencionaremos

algunos a continuación, revelan el continuo avance de la lucha de las mujeres indígenas y afrodescendientes en movimiento:

### Mujeres Indígenas:

- Enlace Continental de Mujeres Indígenas (1995).
- Encuentro Continental de Mujeres Indígenas (Quito 1995, Oaxaca 1997, Panamá 2000, Lima 2004, Quebec 2007, Morelos 2011).
- Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI) 1999.
- Primer Foro de Mujeres Indígenas (2000) en Nueva York en el marco de la Conferencia de Beijing +5. (Segundo Foro de Mujeres Indígenas 2005).
- Primera Cumbre de Mujeres Indígenas de las Américas (Oaxaca, 2002).
- Conferencia de Parlamentarias Indígenas Tejiendo Alianzas Estratégicas para la Gobernanza y Democracia en América Latina y el Caribe (Bolivia, 2010).
- Encuentro de Mujeres Parlamentarias y Ministras Indígenas de Latinoamérica y El Caribe (Bolivia, 2012).

Además, en algunos países de la región como México y Panamá las mujeres indígenas han articulado sus organizaciones en coordinadoras nacionales que integran la diversidad étnica en clave de género.

### Mujeres Afrodescendientes:

- Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora (1992).
- Encuentro de Mujeres Negras de América Latina y el Caribe (República Dominicana 1992, Costa Rica 1996, Nicaragua 2006).
- Seminario Regional: “Las mujeres afrodescendientes y la cultura latinoamericana: identidad y desarrollo” (Montevideo, 2009).
- Encuentro y Conferencia Regional de Mujeres Afrodescendientes: *Poder y participación política de las mujeres* (Costa Rica, 2011).
- Primer Encuentro Internacional de Mujeres Afrodescendientes: “Experiencias en políticas públicas con enfoque étnico y de género” (Bogotá, 2012).

Asimismo, las mujeres afrodescendientes han articulado su movimiento a través de organizaciones nacionales tales como: Enlace de Mujeres Negras de Honduras (ENMUNEH), Casa por la Identidad de la Mujer Afro (República Dominicana), Centro de Mujeres Afrocostarricenses, la Red de Mujeres Afropanameñas y la Red Nacional de Mujeres Afrocolombianas “Kambirí”, entre otras.

En sus discursos y demandas, los movimientos de mujeres indígenas y afrodescendientes proponen repensar la multiculturalidad desde una perspectiva de género, y la igualdad de género desde la multiculturalidad, abriendo el camino para un tercer enfoque que aborde la diversidad cultural y de género de modo integral <sup>1</sup>.

Las demandas de las mujeres indígenas y afrodescendientes coinciden en parte con las demandas del resto de mujeres en la región, aunque también presentan divergencias sustanciales en relación, no sólo al contenido de esas demandas, sino también a la posición que ocupan en sus luchas en términos de prioridades. Estas diferencias vienen marcadas por sus particulares experiencias de racismo y explotación, experiencias que configuran al mismo tiempo su particular identidad de género <sup>2</sup> (Hernández, 2001).

En relación a las demandas del movimiento indígena y afrodescendiente, las mujeres suscriben muchas de ellas y, junto a los hombres de sus comunidades y pueblos, alzan sus voces para defender sus derechos colectivos. En este sentido comparten la demanda general de autodeterminación de

sus pueblos o la lucha contra el racismo y la discriminación racial, pero al mismo tiempo proponen una mirada desde el género que les permita ser incluidas y visibilizadas.

Sus particulares demandas son fruto de la aplicación de una perspectiva de género “culturalmente situada”. Partir de su realidad cultural se convierte en una condición básica de quienes no son sólo mujeres y para quienes, además, no sólo la discriminación de género está entre las causas de su particular condición de exclusión. Su identidad étnica se convierte así en un elemento central en la definición de sus agendas de género, ya que su específica discriminación, dentro y fuera de sus comunidades, dentro y fuera de los límites de su identidad de género, supone igualmente demandas específicas.

Hay dos objetivos implícitos e integrados en sus demandas, la igualdad de género y la interculturalidad. La igualdad de género entendida como la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y la interculturalidad – frente al multiculturalismo - entendida como proyecto de convivencia e intercambio cultural en igualdad en un contexto social multicultural.

---

1 Conviene reconocer en este punto que no todas las organizaciones de mujeres indígenas y afrodescendientes siguen este patrón de integración de enfoques en sus luchas.

2 La Ley Revolucionaria de Mujeres Indígenas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) constituye un buen ejemplo del contenido de esas demandas. Ver: [http://es.wikisource.org/wiki/Ley\\_revolucionaria\\_de\\_mujeres](http://es.wikisource.org/wiki/Ley_revolucionaria_de_mujeres).

## Multiculturalidad, Multiculturalismo e Interculturalidad

**Multiculturalidad.** Señala la constatación de la diversidad cultural (representada por diferentes grupos culturales) como un hecho en un contexto social determinado. Se trata de un concepto meramente descriptivo, pues, no apunta cómo ha de gestionarse dicha diversidad cultural.

**Multiculturalismo.** Promueve la defensa de la diversidad cultural representada por grupos sociales o colectivos sobre los cuales deberían reconocerse derechos específicos (derechos colectivos). La valorización y exaltación de la diferencia cultural está en la base de esta propuesta de gestión de la diversidad cultural que define y antecede los derechos colectivos en relación a los derechos individuales.

**Interculturalidad.** Señala la interacción o encuentro entre dos o más grupos culturales de un modo horizontal y sinérgico, rompiendo con la idea de superioridad de una cultura sobre otra. Pone el énfasis en el diálogo, la interacción y la construcción de relaciones interculturales basadas en el respeto a la diversidad cultural, con el objetivo de favorecer la integración y la convivencia armónica entre todas las personas. En este sentido, los conflictos que puedan generarse serán resueltos a través del respeto, el diálogo y la concertación. Se trata por tanto de una herramienta y un proyecto para la transformación del Estado y de la Sociedad. En América Latina y el Caribe la interculturalidad ha estado asociada a la demanda por el reconocimiento cultural y político de los grupos indígenas y afrodescendientes de la región.

Conviene en este punto señalar que la demanda de la interculturalidad planteada por mujeres indígenas y afrodescendientes, surge de posiciones particulares en relación al peso de lo cultural o lo étnico en sus reivindicaciones identitarias, y la discriminación vivida por unas y por otras.

De este modo, las mujeres indígenas plantean la interculturalidad como superación de la dominación cultural que experimentan sus pueblos, vinculada al reconocimiento de su cosmovisión y sus territorios.

Las mujeres afrodescendientes, por su lado, se suman a la demanda de la

interculturalidad desde la reivindicación de su identidad étnica, una reivindicación relativamente reciente y aún no resuelta en la región, que supera el debate sobre la raza y el racismo. El propio concepto afrodescendiente, que supone el reconocimiento de este colectivo como grupo étnico, se generalizó a partir del año 2000 en la Conferencia Preparatoria de las Américas a la Conferencia de Durban, realizada en Santiago de Chile. Este hecho fue bien descrito por el afrouruguayo Romero Rodríguez al decir: “entramos negros y salimos afrodescendientes”. De este modo, las mujeres afrodescendientes reivindican la interculturalidad desde reconocerse más como un grupo étnico que como un grupo

racial, un significativo avance conceptual con fuerte contenido político que permite pasar de la lucha contra el racismo a la propuesta de la interculturalidad.

Las mujeres indígenas y afrodescendientes comparten con el resto de mujeres la discriminación genérica y con los hombres de sus comunidades la discriminación étnica, pero no la experimentan de igual manera porque las discriminaciones no se suman sino que se integran de manera

casi imperceptible, pero con consecuencias claras y rotundas.

Así, unas y otras convergen en la interculturalidad desde su auto identificación como grupos étnicos. Sin embargo, también ambas van más allá en la propuesta de la interculturalidad, pues participan activamente en la construcción de una propuesta intercultural desde la perspectiva de género, integrando así sus luchas étnicas y genéricas.





## 5. La inclusión de la diversidad en la propuesta de igualdad

Las mujeres indígenas y afrodescendientes representan la diversidad dentro de la diversidad porque la diversidad no se agota con ser solo mujer o ser solo indígena o afrodescendiente. Ocultar la diferencia al interior de las mujeres como colectivo, o al interior de los indígenas como comunidades o grupos, es fruto de la esencialización que implica la construcción de un sentido de colectivo, un “nosotros” y “nosotras” que homogeniza a quienes forman parte de él. Pero las diferencias o diversidades existen, así como las relaciones de poder que interpretan esas diferencias en términos de más y menos, con consecuencias de dominio y privilegios para unos, y de subordinación para otros y otras.

Atendamos a esas diversidades y, más concretamente, a las implicaciones que surgen de reconocer que, como individuos, estamos atravesados por múltiples identidades.

### a) La interseccionalidad: una propuesta de análisis social

No cabe duda de que la identidad de una persona no puede reducirse exclusivamente a su identidad de género. Las múltiples identidades que nos atraviesan no actúan de manera neutral en nuestra posición social (de dominación o subordinación), sino que pueden implicar formas de privilegio o discriminación entrecruzadas.

Si bien los estudios de género y la práctica feminista han ubicado al género como categoría central en el origen de la opresión de las mujeres; otras mujeres, desde los llamados feminismos postcoloniales, han contestado dicho protagonismo. “Lo que cuestiono no es el potencial descriptivo de la diferencia de género, sino el posicionamiento privilegiado y el potencial explicatorio de la diferencia de género como el origen de la opresión” (Mohanty, 1984). ¿Por qué ubicar el género sobre otros elementos identitarios opresivos? Limitar la definición del sujeto femenino, de la mujer, a su identidad de género implica ignorar otras identidades como la de clase o la de

etnia que tienen efectos determinantes en su posición social.

Del reconocimiento de la diversidad entre mujeres es de donde surge precisamente la propuesta de la **interseccionalidad**<sup>3</sup>.

“El **análisis interseccional** tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres” (AWID, 2004).

La interseccionalidad propone dar cuenta de las interrelaciones entre varios aspectos de la identidad que caracterizan nuestros privilegios o marginaciones en un contexto social dado. Es, portanto, un reconocimiento de la diversidad y de las relaciones de poder que actúan tras ella, combinándose de diferentes maneras y generando como resultado diferentes posiciones sociales. De este modo, la interseccionalidad constituye la respuesta crítica a la uniformización

u homogenización de los colectivos de personas.

Un ejemplo que sugiere la necesidad de aplicar un enfoque intersectorial en los estudios de género, es el que representa la violencia contra las mujeres. El Foro Internacional de las Mujeres Indígenas (FIMI) en su informe sobre el tema lo plantea con rotundidad:

“El FIMI enfatizó la importancia de estudiar la violencia contra las mujeres en relación a aspectos de identidad que van más allá del género, utilizando un enfoque que da cuenta de las formas en que las identidades y los sistemas de dominación interactúan creando condiciones de vida de las mujeres (...) Para las mujeres indígenas la violencia de género es definida no sólo por la discriminación de género dentro de los contextos indígenas o no indígenas, sino también por un contexto de continua colonización y militarismo, racismo y exclusión social, políticas económicas y de desarrollo que aumenta la pobreza” (FIMI, 2006).

Es importante ampliar la mirada para reconocer otros elementos que, junto con las relaciones desiguales de género, permiten explicar de forma más compleja la violencia que sufren las mujeres en el mundo. Así, aquellas mujeres que

comparten más de una identidad que las sitúa en posiciones de subordinación en determinados contextos sociales, encuentran en otras relaciones de poder, justificaciones, detonantes y explicaciones a la particular violencia que sufren. De

---

<sup>3</sup> El concepto de interseccionalidad, que ya existía en los círculos feministas de las mujeres afros en los 70, comenzó a cobrar fuerza en el marco de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, que tuvo lugar en Durban en 2001. De forma previa a la conferencia, la División para el Adelanto de las Mujeres de las Naciones Unidas organizó una reunión de expertas/os sobre raza y género en Croacia, para generar elementos conceptuales y producir un lenguaje común, claro y preciso que facilitara el accionar del Movimiento Social de Mujeres en la conferencia. (Nota Preliminar: Transversalización de la diversidad. Área Práctica de Género, 2009).

este modo, situaciones superficialmente similares pueden tener su explicación en

diferentes factores y, por tanto, no deberían recibir el mismo trato (Mohanty, 1984).

El análisis intersectorial nos ayuda a visibilizar cómo convergen distintos tipos de discriminación (...). Más aún, nos ayuda a entender y a establecer el impacto de dicha convergencia en situaciones de oportunidades y acceso a derechos, y a ver cómo las políticas, los programas, los servicios y las leyes que inciden sobre un aspecto de nuestras vidas están inexorablemente vinculadas a los demás. (...) Si los análisis de información básica y los proyectos que realizamos no empiezan retratando exhaustivamente la respectiva situación económica, social, política y cultural, entonces nuestras intervenciones y programas subsecuentes no podrán alcanzar todo su potencial“(AWID, 2004).

### **b) Derechos Individuales y Colectivos: hacia una articulación posible**

Hasta aquí hemos analizado cómo las identidades se combinan, incluso se fusionan. Ahora bien, qué pasa con los derechos asociados a esas identidades, ¿también se combinan y se fusionan? Intentemos responder a través del caso que representa la tensa relación entre los derechos de las mujeres (identidad de género) y los derechos de los pueblos indígenas (identidad cultural y étnica), apuntado al inicio de esta nota.

El reconocimiento de los Derechos Humanos Universales tomó como base al sujeto individual, considerando que al ubicar el foco en la mínima o más elemental expresión de la sociedad, aseguraría que los principios de igualdad y no discriminación atravesasen todo tipo de situaciones y condiciones vividas por dichos individuos en cualquier contexto. Sin embargo, esta Declaración de **Derechos Individuales**, si

bien fue determinante para establecer un marco normativo de igualdad, se demostró insuficiente para atender todas las formas de discriminación, abuso, explotación o injusticia que sufren los individuos.

En ese contexto surge la conceptualización de los **Derechos Colectivos**, los cuales abarcan una amplia diversidad de demandas planteadas por grupos étnicos no dominantes en sociedades multiculturales. En estos contextos, el reconocimiento de derechos colectivos supone una importante contribución para reducir el impacto de las “culturas dominantes” sobre la supervivencia de otros grupos, así como base para resolver conflictos etno-culturales. Quienes abogan por estos derechos alertan que los Estados multiculturales requieren ir más allá del respeto a los derechos individuales básicos. Éstos necesitan el complemento de los derechos colectivos, fruto de pasar del individuo en abstracto al individuo en grupos o colectivos, por tanto, del sujeto

individual al sujeto colectivo.

Hasta ahora hemos planteado la coexistencia – en el sentido de “existencia al mismo tiempo” – en el marco normativo internacional y regional, de dos tipos de derechos: los *derechos individuales*, que atraviesan diversidades culturales, históricas, económicas y raciales, y los derechos colectivos, que posicionan al individuo en grupos o colectivos y conciben a éstos como sujetos de derechos. Los derechos de las mujeres constituyen un buen ejemplo de derechos individuales, así como los derechos de los pueblos indígenas o afrodescendientes lo son para los derechos colectivos.

Al operativizar dichos derechos en su aplicación práctica aflora cierto antagonismo. Si los derechos colectivos contradicen los derechos individuales o a la inversa, ¿qué derechos prevalecen? ¿Existe acaso una jerarquía de derechos? Hay quienes se atreverían a afirmar o a negar dicho interrogante sin dudar. Así, desde *posiciones universalistas* los derechos individuales anteceden a los derechos colectivos, condicionándose su respeto a que no entren en contradicción con los derechos individuales de sus miembros. Por otro lado, desde posiciones más *relativistas*, los derechos colectivos anteceden a los derechos individuales, pues éstos últimos se basan en un concepto hegemónico del individuo proveniente de la cultura occidental que no responde a la

diversidad cultural ni a las cosmovisiones comunitaristas, un planteamiento etnocéntrico y una manifestación más de la colonización de unos pueblos o culturas sobre otras. Este tipo de posturas polarizadas son las que plantean el conflicto, así como dificultan su resolución.

Desde posturas más moderadas se argumenta la interdependencia entre ambos derechos - unos no pueden existir sin los otros - así como la necesaria complementariedad entre ellos. En cualquier caso, en los puntos específicos de contradicción o tensión entre ambos, la disyuntiva se encuentra en qué derechos deben prevalecer sobre los otros. La postura mayoritaria propone hacer prevalecer los derechos individuales en los casos de conflicto con los derechos colectivos, alegando que la diversidad cultural es respetable con condiciones - siempre y cuando respete al mismo tiempo la dignidad de sus individuos -. Así, el individuo, en este caso femenino, se constituye como el fundamento de la titularidad de derechos. “Los derechos corresponden en primer lugar a los individuos, independientemente de las minorías a las que pertenezcan, aun cuando hay que subrayar que muchos individuos no pueden disfrutar de los derechos de los que son titulares, debido a que se encuentran en algún espacio de la sociedad o pertenecen a algún grupo a los que esos derechos no se extienden” (Cobo, 1999).

Desde esta posición se comparte la advertencia planteada por Nancy Fraser (1995) “el multiculturalismo (en el sentido de multiculturalidad) no puede ser indiscriminado” pues nos aboca al relativismo cultural y la exaltación de las diferencias, buen caldo de cultivo para la segregación y el guetto. Celia Amorós (1997) incidía en los mismos peligros “*la diferencia* no puede ser un bien en sí misma: hay que someterla a algún tipo de juicio normativo pues el mundo humano no es el mundo de la naturaleza, en que la propia noción de biodiversidad remite al hecho de la diferencia como un factor intrínsecamente positivo”. Desde este planteamiento, el valor de la multiculturalidad o la diversidad cultural radica en la conexión con los derechos humanos y, en particular, con los de las mujeres. De este modo, el valor de la diferencia es directamente proporcional a su relación con la igualdad.

Es precisamente en el ámbito de la defensa de los derechos de las mujeres donde más controversia se ha generado en relación a la articulación de derechos individuales y colectivos, concretándose en el debate teórico-práctico entre el multiculturalismo y el feminismo <sup>4</sup>. Si asumimos y respetamos los derechos de los pueblos, ¿no estamos negando la posibilidad de aplicar los derechos de las mujeres al interior de los mismos?; ¿qué ocurre, por ejemplo, en el caso de que ciertas culturas violen

los derechos de las mujeres?; ¿deben ser respetadas haciendo uso de sus derechos colectivos o se debe intervenir recurriendo a los derechos de las mujeres?; ¿qué recurso jurídico se debe utilizar en estos casos? Planteada la problemática de este modo, la respuesta no es sencilla.

### **c) ¿Es el reconocimiento de la diversidad cultural un retroceso para los derechos las mujeres? <sup>5</sup>**

Autoras ubicadas en el llamado *feminismo hegemónico* no dudan en responder afirmativamente, pues el reconocimiento de la diversidad cultural, o los derechos de los grupos, invisibiliza las inequidades existentes en su interior, y en particular las desigualdades de género. En este sentido los derechos colectivos pueden considerarse potencialmente una amenaza a los derechos individuales de las mujeres.

Quienes responden negativamente se sitúan más en posiciones *feministas postcoloniales* <sup>6</sup>, y en los movimientos de mujeres afrodescendientes e indígenas, argumentando que más que un retroceso, el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural es un avance, pues constituye una condición indispensable para que las mujeres pertenecientes a grupos culturales no dominantes puedan disfrutar de una manera integral de sus derechos como mujeres e indígenas. “Las

4 Ponzanesi, Sandra (2007) “Feminist theory and Multiculturalism” Utrecht University, SAGE Publications.

5 Parafraseando a Susan Moller Okin (1997) quien se preguntaba, “¿es el multiculturalismo malo para las mujeres?” En “Is Multiculturalism Bad for Women?” Joshua Cohen, Matthew Howard, and Martha C. Nussbaum, Editores. Princeton, New Jersey: Princeton University Press, 1999.

mujeres indígenas solo pueden disfrutar del derecho a una vida sin violencia cuando los derechos colectivos de sus pueblos son respetados” (FIMI, 2006), al tiempo que sus derechos individuales como mujeres.

Las posibles articulaciones son con frecuencia negadas desde posturas radicales provenientes del universalismo o el relativismo cultural. Sin embargo, en el ámbito de la lucha por la igualdad de género se construye una propuesta teórica y política que sugiere dicha articulación. Surge precisamente de quienes comparten las identidades que están detrás del reconocimiento de ambos derechos, las mujeres indígenas .

#### **d) Feminismo indígena y feminismo negro o afrodescendiente**

El movimiento denominado (no sin reservas) **feminismo indígena** se caracteriza por una agenda política en la que las mujeres indígenas articulan las demandas del movimiento indígena con sus demandas específicas de género (Hernández, 2000).

Podríamos sintetizar su propuesta reconociendo que es un movimiento crítico y propositivo en al menos dos contextos:

Al interior de sus comunidades. Critican aquellos elementos de su cultura que

consideran opresivos o excluyentes desde una perspectiva de género. Así como, de modo más general, el sexismo y el esencialismo de las organizaciones indígenas. Y proponen introducir la agenda de las mujeres en el movimiento indígena, así como cambios culturales pro igualdad de género (Rodríguez, 2009).

Al exterior de sus comunidades. Critican y proponen en dos direcciones:

(1) *Hacia el feminismo hegemónico:* critican su etnocentrismo y, por tanto, la sobre-representación de los intereses y demandas de un cierto modelo de mujer (blanca, clase media, heterosexual, adulta, etc.), negando su diversidad; así como la conceptualización de las mujeres indígenas como meras víctimas pasivas del patriarcado de sus culturas. Critican, por tanto, su colonialismo discursivo. Al mismo tiempo, proponen considerar el género desde la diversidad cultural, el reconocimiento de las agendas de género culturalmente situadas y la diversidad entre las mujeres. Proponen al fin y al cabo un feminismo intercultural;

(2) *Hacia el Estado y los gobiernos nacionales:* critican el racismo y explotación que viven los pueblos indígenas en el contexto nacional. Y proponen luchar por la defensa de los derechos de sus pueblos en el movimiento indígena nacional, junto a sus compañeros varones, denunciando la

---

6 La emergencia de los feminismos postcoloniales surge como contestación al feminismo hegemónico al que critican por tomar como referencia los intereses y necesidades de las mujeres blancas, occidentales, adultas, de clase media, heterosexuales, etc. dejando por fuera a todas aquellas mujeres que no entran en esta definición; mujeres indígenas, afrodescendientes, jóvenes, lesbianas, etc.

opresión económica y el racismo.

Igualmente **la lucha feminista y antirracista del movimiento de mujeres afrodescendientes** en América Latina y el Caribe es crítica y propositiva en ambas direcciones: “las mujeres negras han elaborado una crítica sistemática al movimiento negro y al movimiento feminista, centrada en la invisibilidad que sufren por parte de ellos y en el carácter secundario que suelen asignar a sus demandas específicas” (Ribeiro, 2008).

Las mujeres indígenas y afrodescendientes han encontrado resistencias en esta particular “doble militancia” de género y etnia, desde una y otras filas del movimiento étnico (indígena o afrodescendiente) y feminista. Así, desde puntos de vista divergentes, ambos movimientos acusan a

las mujeres indígenas y afrodescendientes de dividir la lucha común, de quebrar la homogeneidad y el esencialismo que está en la base de sus demandas colectivas. Dichos movimientos, y sus resistencias al feminismo indígena y/o afrodescendiente y su doble militancia, desconsideran la riqueza que supone esta tercera vía de lucha y reconocimiento de derechos que, más que representar una ruptura o un debilitamiento de ambos movimientos, supone un aporte enriquecedor en términos de justicia social: “consideramos que ambos movimientos se han visto beneficiados de esta doble militancia: las feministas al verse estimuladas a incorporar la diversidad cultural a sus análisis de la desigualdad de género y el movimiento indígena al tener que incorporar el género a sus perspectivas sobre la desigualdad étnica y clasista que viven los pueblos indios” (Hernández, 2004).



---

7 En esta nota abordaremos la conciliación de derechos a través del caso que representa la lucha de las mujeres indígenas, por ser ellas quienes han desarrollado una propuesta que articula de modo rotundo sus demandas étnicas con sus demandas de género, concretadas en el “feminismo indígena”. No dejamos de considerar que las mujeres afrodescendientes han realizado aportes significativos igualmente a la misma doble lucha, de género y étnica, bien articulada en el movimiento de mujeres afrodescendientes en la región

## 6. Apuntes para el diseño de políticas públicas con enfoque de género e interculturalidad

Con esta nota queremos hacer un aporte al debate y la construcción de un marco conceptual sobre género e interculturalidad, y brindar algunos elementos para poder avanzar en el diseño de políticas públicas que articulen ambos enfoques y puedan asegurar que nuestras intervenciones alcancen su máximo potencial.

Para ello es fundamental poner de relieve dos elementos claves en esta propuesta de articulación de derechos de las mujeres indígenas y afrodescendientes: el primero es el que reconoce el **dinamismo en las culturas**; y el segundo es el que reconoce la **capacidad de agencia de las mujeres pertenecientes a grupos étnicos no dominantes** o en situación de exclusión.

### a) Dos elementos claves antes de comenzar el viaje

En relación al primer argumento, **las mujeres indígenas y afrodescendientes recurren a una concepción dinámica de la cultura** frente al concepto romántico, esencialista y estático de la cultura que mantienen quienes plantean la difícil articulación entre derechos individuales y colectivos. Ellas desgranar el concepto de cultura en sus diversas acepciones y hacen uso de él en su particular militancia. De este modo, para el caso de las mujeres indígenas, reconocemos que en sus demandas conciben la cultura como cosmovisión; en la lucha por los derechos de sus pueblos reivindican la cultura como etnia, y finalmente en su lucha por el cambio cultural pro igualdad de género interpretan la cultura como tradición. En este discurso coral de la cultura, la lucha por los derechos de sus pueblos (cultura como etnia) no es incompatible con la lucha por los cambios culturales al interior de



sus comunidades (cultura como tradición), ni con la construcción de demandas de género culturalmente situadas (cultura como cosmovisión) (Rodríguez, 2011).

Quienes preguntan a las mujeres indígenas y/o afrodescendientes si critican o defienden la cultura, niegan su capacidad de cambio. De ahí lo perverso del planteamiento y la dificultad que entraña su respuesta. Lo cierto es que ni la defienden ni la critican como un todo, transversalizan el género para seleccionar o definir permanencias y cambios en su interior. De este modo, el concepto dinámico de cultura permite introducir el factor de cambio y reivindicar el “cambiar permaneciendo y permanecer cambiando”<sup>8</sup>.

Inciendo en la misma idea, la **consideración de la existencia de relaciones de poder en las culturas** es determinante para avanzar

Así, el concepto de cultura se encuentra en el nudo del conflicto entre los derechos individuales y colectivos, o de una manera más concreta, en la lucha por los derechos de las mujeres en contextos de diversidad cultural.

Fuera de las comunidades, y en la base del argumento que ve en los derechos culturales una amenaza a los derechos de las mujeres, el concepto de cultura es igualmente esencialista y, por tanto, limitante. Bajo este argumento la cultura es vista como un instrumento de legitimación de la discriminación contra las mujeres, como una barrera para la igualdad de género, la responsable de

en la comprensión de su dinamismo o capacidad de cambio. Las culturas son dinámicas, pero su dinamismo está condicionado a las relaciones de poder que definen qué cambios son tolerables y qué cambios suponen una ruptura o un peligro a la “integridad cultural” (Nayaran, 2000). En este sentido, y de una manera general, los cambios que proponen las mujeres en el orden de género suelen ser considerados, al interior de sus comunidades, como un peligro a la integridad cultural. “Las representaciones ahistóricas de las culturas como entidades homogéneas de valores y costumbres compartidas, al margen de las relaciones de poder, dan pie a fundamentalismos culturales que ven en cualquier intento de las mujeres por transformar prácticas que afectan sus vidas, una amenaza para la identidad colectiva del grupo” (Hernández, 2003).

la desigualdad de género e, incluso, la enemiga de las mujeres o los derechos de las mujeres. Este tipo de posiciones han tendido a responsabilizar a la cultura de las desigualdades, sin considerar el contexto de relaciones económicas y políticas que marcan o definen el orden de género y, por tanto, de nuevo, las relaciones de poder que condicionan el dinamismo de las culturas (Engle Merry, 2003). “A pesar de que sin duda

<sup>8</sup> De la cosmovisión maya, recurrente en el discurso zapatista en Chiapas, México

resulte difícil combinar el análisis cultural con el económico o el político, parece incongruente cargar con tanto peso un solo lado de la ecuación, es decir, la dimensión cultural de la opresión de las mujeres y, a la vez, desechar la forma en que interactúan la cultura y las condiciones materiales (...) Esto no quiere decir que la preservación cultural y su importancia de la identidad no sean reales, sino que están ligadas a un contexto económico y político más amplio que afecta a su sustentación” (Mohanty, 1984).

Reconocer la existencia de relaciones de poder que actúan sobre las culturas desde el interior y desde el exterior de las comunidades, es clave para visibilizar los intereses que esconde el discurso culturalista (defender la cultura como un todo o criticar la cultura como un todo). Al mismo tiempo es clave para construir un concepto dinámico de las culturas y, por tanto, para abrir el camino a la “negociación cultural”, un camino que recorren las mujeres indígenas y afrodescendientes con sus particulares feminismos.

Este concepto de cultura caracterizado por su dinamismo y el reconocimiento de la existencia de relaciones de poder *interculturales*, es el que articula la propuesta de la interculturalidad. El asunto pendiente ahora es cuestionar las relaciones de poder *intraculturales*, donde emergen sin cuestión las relaciones de género.

El segundo argumento clave para **la conciliación de derechos es el que reconoce la capacidad de agencia de las mujeres pertenecientes a grupos étnicos no dominantes o en situación de exclusión**. Este argumento alerta que, en la consideración de los peligros de los derechos colectivos para las mujeres, hay implícita una representación de la mujer perteneciente a comunidades culturales no dominantes como víctimas pasivas del patriarcado de sus culturas (Gargallo, 2010). Autoras ubicadas en el llamado feminismo postcolonial (Mohanty y Shiva) responden críticamente a esa imagen de las “mujeres del tercer mundo” y atacan sus argumentos tachándolos de colonialismo discursivo. En su respuesta crítica argumentan que son negados o invisibilizados los espacios que las mujeres de esas culturas han ido abriendo, así como los cambios que han ido promoviendo, en pro de sus propios derechos e intereses en el marco de sus contextos culturales.

#### **b) ¿La interculturalidad con enfoque de género o el género con perspectiva intercultural?**

Ya apuntábamos que el feminismo indígena y afrodescendiente, como ejemplos de articulación, más que suponer rupturas o escisiones en la lucha por la igualdad de género o en la lucha del movimiento indígena, realiza aportes determinantes a cada uno de ellos. Esto se debe a que ambas luchas persiguen el fin común de

la igualdad, pero en relación a categorías identitarias diferentes; de género y étnica. El enfoque integrado de género e interculturalidad permite ir más allá y avanzar de forma articulada hacia la igualdad de derechos de todas aquellas personas que viven de forma conjunta distintos tipos de discriminación. Por tanto, la igualdad de género y la interculturalidad son caras de la misma moneda que se complementan y enriquecen mutuamente.

La igualdad de género con perspectiva intercultural plantea que es necesario un diálogo intercultural entre mujeres que permita crear un concepto de género también intercultural. Si el reconocimiento de las causas de la subordinación de las mujeres permitió pasar de un enfoque centrado en las mujeres a un enfoque basado en las relaciones de género, el reconocimiento de la diversidad cultural de las mujeres, y la combinación de identidades que generan opresión, debería permitirnos avanzar hacia a un enfoque de género intercultural. Esta nueva perspectiva superará el etnocentrismo en la lucha por la igualdad de género y permitirá construir un marco coral en el feminismo, en el que quepan todas, un feminismo intercultural.

Este primer enfoque es el resultado de los aportes de las mujeres indígenas y afrodescendientes al feminismo global, y es el resultado de transversalizar la perspectiva intercultural en la lucha por la igualdad de género. “Si el reconocimiento de las similitudes entre las mujeres

La interculturalidad con enfoque de género surge de reconocer que la interculturalidad no es un bien en sí mismo sino que transversaliza en su seno otra desigualdad recurrente, la que ocurre entre hombres y mujeres, la desigualdad de género. De este modo, una perspectiva intercultural con enfoque de género gestionará la diversidad cultural en clave de igualdad, sin olvidar otras diversidades en su interior que también viven marcadas por la desigualdad.

Este segundo enfoque es el resultado de los aportes de las mujeres indígenas y afrodescendientes a los movimientos étnicos (indígena y afrodescendiente), y

La **igualdad de género con perspectiva intercultural** parte del feminismo global, de la lucha por los derechos de las mujeres considerando la desigualdad étnica. **La interculturalidad con enfoque de género** parte del reclamo de los derechos culturales, de la multiculturalidad como hecho social y del derecho a la diversidad cultural, considerando la desigualdad de género.

nos permite crear alianzas políticas, el reconocimiento de las diferencias es requisito indispensable para la construcción de un diálogo respetuoso y para la búsqueda de estrategias de lucha más acordes a las distintas realidades culturales” (Hernández, 2002).

su reclamo intercultural. Es el resultado de incorporar el enfoque de género, o transversalizarlo, en la lucha por la diversidad cultural.

### **c) Elementos a considerar para el diseño de políticas públicas con un enfoque integrado de género e interculturalidad**

Desde un enfoque de derechos, reconocer e implementar los derechos de las mujeres, al tiempo que es reconocido e implementado el derecho a la diversidad cultural y su preservación, supone adoptar un enfoque de género e intercultural. En consonancia, la propuesta de políticas públicas con ese mismo enfoque constituiría la apuesta por superar los déficits de género en el enfoque intercultural, al tiempo que los déficits interculturales del enfoque de género.

En este sentido, asumir una perspectiva de género e interculturalidad en las políticas públicas no implica sumar las particularidades de cada uno de esos enfoques, o aplicarlos paralelamente, sino entenderlos y abordarlos de modo integral, reconociendo la interseccionalidad de las identidades de género y etnia de las personas en sociedades caracterizadas por la diversidad cultural, como es el caso de la región de América Latina y el Caribe.

Que las mujeres indígenas y las mujeres afrodescendientes presenten peores índices de vulneración de derechos o de pobreza no significa exactamente que sumen en sus personas las desigualdades de género y etnia, ni que, por tanto, sus consecuencias deban ser abordadas sumando políticas de género a políticas interculturales. La particular discriminación sufrida por

mujeres indígenas y afrodescendientes tiene que ver con su identidad no acumulativa, sino integral, porque las identidades no se suman, no coexisten, como diferentes capas de piel, sino que más bien se combinan y diluyen una en la otra, creando una identidad integral que enfrenta una realidad de discriminación particular. No se trata, por tanto, de sumar las acciones dirigidas a las mujeres (entendida ésta bajo una identidad única y homogénea), a las acciones o políticas dirigidas a los pueblos indígenas y/o afrodescendientes (entendidos éstos como conjuntos armónicos y democráticos); se trata más bien de considerar un nuevo sujeto de derechos que ni es sólo mujer ni es sólo indígena o afrodescendiente, sino que es ambas cosas a la vez. El enfoque de género e interculturalidad en interacción responde a este análisis interseccional de la particular opresión o discriminación vivida por mujeres indígenas y afrodescendientes en la región.

Enfrentar la injusticia socioeconómica y cultural vivida por ciertos colectivos sociales, implica considerar al menos dos tipos de políticas al mismo tiempo: políticas de *reconocimiento cultural* y políticas de *redistribución económica*. Esta combinación de políticas de reconocimiento y redistribución propone abordar integralmente la subordinación económica y cultural. Si bien la dimensión socioeconómica de la desigualdad ha sido hasta ahora recurrentemente

contemplada por las demandas de justicia económica de diversos colectivos sociales en situación de exclusión u opresión en la región, la dimensión cultural de la desigualdad gana protagonismo especialmente en las demandas de grupos étnicos afrodescendientes e indígenas.

Su apuesta por enfrentar no sólo la injusticia socioeconómica sino la injusticia cultural, y promover la dignificación de la diversidad cultural, se concreta en la articulación de demandas de redistribución y reconocimiento.

### **Descolonización y despatriarcalización; dos conceptos fundamentales para el Buen Vivir.**

La aprobación de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en 2009 instaló el Vivir Bien como paradigma central para la construcción de una nueva sociedad boliviana. Dicho paradigma permite repensar el desarrollo de forma alternativa desde valores provenientes del mundo indígena como la complementariedad, la reciprocidad y la armonía con la Madre Tierra. Desde esta nueva visión la reproducción de la vida y la comunidad adquieren un rol principal al tiempo que el capitalismo y la modernidad son frontalmente cuestionados, criticados y desarticulados.

Partiendo de la comprensión de Bolivia como un Estado colonial que ha venido perpetuándose como tal a través del racismo y el patriarcado durante más de 500 años, se hace necesario el despliegue de los procesos de **descolonización** y la despatriarcalización como los pilares fundamentales sobre los que se asienta la construcción de un nuevo modelo de Estado (plurinacional), un nuevo modelo territorial (autonómico) y un nuevo modelo económico (economía plural con base social y comunitaria).

Así, la descolonización es el proceso destinado a desestructurar y desmontar la institucionalidad del Estado colonial, evidenciarlo, ponerlo en crisis y transformarlo o tal y como se recoge en el artículo 9 de la Constitución Política: “Es un fin esencial del Estado para: i) constituir una sociedad justa y armoniosa, ii) sin discriminación ni exclusión; iii) con plena justicia social; iv) para consolidar las identidades plurinacionales”.

Por su parte, y partiendo del hecho de que no puede haber descolonización sin **despatriarcalización** y viceversa, el proceso de despatriarcalización consistirá en la visibilización, desestabilización y transformación del orden que ha sometido históricamente el cuerpo y la experiencia de las mujeres para instalar un modelo alternativo basado en la igualdad de derechos y obligaciones y en la convivencia social.

Ambos procesos se llevarán a cabo a través del diseño de políticas públicas que visibilicen el papel opresor de la colonialidad y al hacerlo, desestabilicen su reproducción social. Para ello deberán tomar como base los principios, conocimientos y prácticas del pueblo boliviano y las servidoras y servidores públicos deberán preservar, desarrollar y proteger la diversidad cultural y la igualdad de género a través del diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe (Moises y Vargas, 2012).

Atendiendo específicamente a la diversidad étnico-racial y genérica, y a sus intersecciones, una propuesta de políticas de redistribución y reconocimiento debería considerar al mismo tiempo la desigualdad vivida por quienes son mujeres y, además, pertenecen a grupos étnicos en situación de subordinación o exclusión. Políticas económicas y culturales que aborden las intersecciones de quienes comparten al menos dos identidades marcadas por la desigualdad, o aún mejor, que ataquen y corrijan al mismo tiempo, y de manera combinada, el etnocentrismo y el sexismo que impera en las relaciones sociales de individuos y colectivos en la región.

Así, la diversidad étnica y genérica demanda políticas públicas de reconocimiento cultural y redistribución económica que ataquen “de manera transformadora” (Fraser, 1997) las relaciones de poder sobre las que se asienta la discriminación en la región.

Aplicar el enfoque de género e interculturalidad en las políticas públicas implicará:

- Asumir la erradicación de todas las formas de discriminación, la igualdad de género y el respeto a la diversidad cultural como un asunto central del desarrollo.
- Reconocer la especial discriminación que viven quienes comparten dos identidades o más, marcadas por relaciones de

dominación (son mujeres y son indígenas o afrodescendientes), aplicando un enfoque interseccional en el análisis de la discriminación.

- Generar información desagregada por sexo y origen étnico-racial y otras características identitarias (edad, clase socio-económica, discapacidad, etc.) de forma continuada y, recoger información cualitativa sobre las condiciones específicas de vida de las personas que enfrentan múltiples formas de discriminación, a través de testimonios y estudios de caso.
- Considerar la diversidad dentro de la diversidad y las desigualdades asociadas a esa diversidad en los diagnósticos que preceden a las políticas públicas. Para ello se requiere un análisis minucioso de las realidades sobre las que se va a intervenir, poniendo especial atención en las intersecciones o discriminaciones múltiples que enfrentan las personas beneficiarias de la intervención en función de sus múltiples identidades y definir acciones específicas para hacer frente a las desigualdades que de ello se desprenden.
- Evaluar el impacto de las políticas públicas sobre las vidas de las mujeres y hombres en función de sus identidades múltiples y de las discriminaciones complejas que enfrentan; y desarrollar acciones para eliminar los impactos negativos y maximizar los impactos positivos.

- Generar espacios de diálogo que reúnan a los distintos grupos culturales que conviven en un contexto determinado, con igual participación de mujeres y hombres, para generar conocimiento sobre las múltiples discriminaciones que enfrentan, construir de forma conjunta propuestas de intervención y fortalecer su participación como actores políticos y sociales.

- Abordar la desigualdad de género y la desigualdad étnica de una manera integral, por tanto, apostar por la transversalización del enfoque de género en las políticas interculturales, así como por la transversalización del enfoque intercultural en las políticas de género. Pero también políticas sectoriales que tomen en cuenta la identidad étnica y de género de la población meta, así como las

discriminaciones múltiples que de ello se desprenden.

- Plantear el combate a la discriminación de género y étnica de modo transformativo, incidiendo en las relaciones de poder que la reproducen y mantienen.

- Combinar la respuesta a la dimensión económica y cultural de la desigualdad y la subordinación de individuos y colectivos en la región, a través de políticas de reconocimiento cultural y redistribución económica: Políticas de redistribución de recursos que garanticen las necesidades básicas y el acceso de toda las personas a los espacios de diálogo y toma de decisión; y políticas de reconocimiento que velen por el respeto y el reconocimiento del valor cultural de todos los grupos culturales que conforman nuestras sociedades (Fraser, 1997).



## 7. Conclusiones

Efectivamente esta es una nota sobre diversidades y discriminaciones. A través de estas páginas hemos tratado de ir más allá del estudio separado de las desigualdades de género y étnicas para poner el foco en cómo estas desigualdades se interrelacionan e integran en las vidas de las mujeres indígenas y afrodescendientes, y cómo dan lugar a discriminaciones combinadas cuya resolución pasa por comprender esta “diversidad dentro de la diversidad” y generar herramientas que puedan atender sus necesidades, demandas e intereses de forma integral.

Si bien en los últimos años se han generado distintos instrumentos que reconocen los derechos individuales y colectivos, y se orientan a eliminar la discriminación de género por un lado y la discriminación étnico-racial por otro, los avances en relación a la atención de las intersecciones entre ambos tipos de discriminación siguen siendo incipientes e insuficientes. Esto se puede constatar en la evidente

“feminización y etnización” de la pobreza en la región, caracterizada por una mayor incidencia de la desigualdad sobre la vida de las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas o afrodescendientes.

Estas condiciones específicas de vulnerabilidad nos alertan de que tratar de leer la realidad de las mujeres y la de los grupos étnico-raciales en situación de exclusión de forma separada significa caer en la trampa de la homogenización y esencialización de las personas que forman parte de un grupo. Por el contrario, es fundamental poner de relieve las diferencias existentes al interior de las mujeres como colectivo y de los pueblos originarios y afrodescendientes, para poder intervenir sobre las relaciones de poder que interpretan esas diferencias en términos de superioridad e inferioridad y, en consecuencia, de dominio y subordinación.

No obstante, este camino hacia la profundización de la igualdad no está exento de dificultades. Algunos de los nudos principales del debate desarrollado en los últimos años tienen que ver



con la jerarquización entre derechos individuales y colectivos, por un lado, y con la resistencia tanto del movimiento feminista como de los movimientos indígenas y afrodescendientes, a reconocer las desigualdades existentes en su interior en relación al etnocentrismo y el sexismo respectivamente.

Mujeres indígenas y afrodescendientes han protagonizado la lucha por la visibilidad de su doble condición de exclusión en ambos frentes demostrando que, lejos de representar una amenaza de ruptura al interior de ambos movimientos, representan un gran aporte y oportunidad para complejizar la lucha por la igualdad y hacer frente a las múltiples relaciones de poder que existen entre culturas y al interior de las mismas. El feminismo indígena y el feminismo negro o afrodescendiente son buenos ejemplos de conciliación de las demandas del movimiento indígena y afrodescendiente con sus demandas específicas de género, poniendo de relieve la posibilidad de complementariedad entre los derechos individuales y colectivos.

La clave está, sin duda, en el concepto de cultura que subyace a los distintos planteamientos. Las mujeres indígenas y afrodescendientes recurren a una concepción dinámica de la cultura frente al concepto esencialista y estático de la cultura que mantienen quienes plantean la difícil conciliación entre derechos individuales y colectivos. Este concepto dinámico de

las culturas permite poner de relieve las relaciones de poder existentes dentro de un grupo cultural determinado y abrir el camino a la “negociación cultural” para combatir estas desigualdades, y definir las áreas en las que se pueden generar cambios y las áreas en las que se debe garantizar la permanencia. Sin duda, romper con la definición de las culturas como entidades inmutables permite profundizar el camino hacia la igualdad, ya sea dentro de un grupo cultural determinado o entre los distintos grupos culturales que conviven en el marco del Estado.

Una vez presentados los nudos del debate y tomando como referencia la propuesta ya avanzada del Feminismo Indígena y el Feminismo Negro o Afrodescendiente, se aboga por un enfoque integrado de igualdad de género e interculturalidad como herramienta fundamental para la eliminación de las desigualdades de poder existentes entre culturas (inter) y al interior de las mismas (intra).

El desafío pendiente ahora es operativizar este enfoque integrado en el marco de las políticas públicas. La clave no está en sumar las acciones dirigidas a las mujeres a las acciones o políticas dirigidas a los pueblos indígenas y/o afrodescendientes, sino que se trata más bien de considerar un nuevo sujeto de derechos que ni es sólo mujer ni es sólo indígena o afrodescendiente, sino que es ambas cosas a la vez. El enfoque de género e interculturalidad en interacción

responde a este análisis interseccional de la particular opresión o discriminación vivida por mujeres indígenas y afrodescendientes en la región y permite dar pasos hacia el diseño de políticas públicas de reconocimiento cultural y

redistribución económica que aborden las discriminaciones de forma específica y ataquen “de manera transformadora” las relaciones de poder sobre las que se asienta la discriminación en la región.

## 8. Bibliografía

AMORÓS, Celia (1997): *Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernida*, Madrid: Cátedra, Col. Feminismos.

BONFIL, Paloma y MARTÍNEZ, Elvira Rosa (coords.) (2003): *Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas en Colección Mujeres Indígenas*, México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

CALFIO, Margarita y VELASCO, Luisa Fernanda (2005): “Mujeres Indígenas en América Latina: ¿brechas de género y etnia?” en el Seminario Internacional “Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: Relevancia y pertinencia de la información sociodemográfica para políticas y programas”, Santiago de Chile, 27-29 Abril 2005: CEPAL.

COBO, Rosa (2012): *Marco conceptual sobre Género e Interculturalidad*. Documento de trabajo interno: PNUD.

COBO, Rosa (1999): *Multiculturalismo, democracia paritaria y participación política*, en Revista Política y Sociedad N° 32.

COBO, Rosa y DE MIGUEL, Ana (1998): “Diversidad cultural y multiculturalismo”, en Amnistía Internacional: *La mutilación genital femenina y los derechos humanos*, Madrid: Los libros de la catarata; pp. 7-14.

COMANDUCCI, Paolo (1996): “La imposibilidad de un comunitarismo liberal” en TORBISCO, Neus: *Minorías culturales y derechos colectivos: un enfoque liberal*, Barcelona: Universidad Pompeu Fabra.

CURIEL, Ochy (2005): "Identidades esencialistas o construcción de identidades políticas. El dilema de las feministas negras" en *Mujeres Desencadenantes. Los estudios de Género en la República Dominicana al inicio del tercer milenio*, República Dominicana: INTEC.

FALQUET, Jules (2001): "La costumbre cuestionada por sus fieles celadoras: Reivindicaciones de las mujeres indígenas zapatistas" en *Debate feminista*, año 12, México. [En línea]: [http://www.debatefeminista.com/descargas.php?archivo=lacost583.pdf&id\\_articulo=583](http://www.debatefeminista.com/descargas.php?archivo=lacost583.pdf&id_articulo=583)

Foro Internacional de Mujeres Indígenas (2006): Mairin Iwanka Raya: *Mujeres Indígenas confrontan la violencia*. Informe complementario al estudio sobre violencia contra las mujeres del Secretario general de las Naciones Unidas. [En línea]: <http://www.fimi-iiwf.org/archivos/8162f56478b843333dc95a1f5f381ab1.pdf>

FRASER, Nancy (1995): *Multiculturalidad y equidad entre los sexos*, en *Revista de Occidente*, Madrid, nº 173.

FRASER, Nancy (1997): "¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas en torno a la justicia en una época "postsocialista", en Fraser, Nancy: *Iustitia Interrupta: Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*, Santa Fé de Bogota: Siglo de Hombres Editores: pp. 17-54.

GARCÍA, Néstor (1997): *Imaginario urbano*, Buenos Aires: Eudeba.

GARGALLO, Francesca (2010): "Feminismo y globalización: una mirada desde América Latina", en M. Berlanga, J.L. Ferreyra, F. Gargallo, N. Mogrovejo y S.E. Nuño: *Mujer y violencia: el feminismo en la era de la globalización*, Col. Cuadernos del Seminario, n. 2, México: Ed. Ciencias Políticas y Administración Urbana / Universidad Autónoma de la Ciudad de México, pp. 68-102.

GRANADOS, Erika (s.a.): *Multiculturalismo y ciudades globales: una lectura desde el género*. [En línea]: [http://www.difusioncultural.uam.mx/casadeltiempo/25\\_iv\\_nov\\_2009/casa\\_del\\_tiempo\\_eIV\\_num25\\_110\\_112.pdf](http://www.difusioncultural.uam.mx/casadeltiempo/25_iv_nov_2009/casa_del_tiempo_eIV_num25_110_112.pdf)

GREEN, Joyce (ed.) (2007): *Making space for indigenous feminism*. Black Point and Winnipeg: Fernwood Publishing; and London and New York: Zed Books.

HERNÁNDEZ, Aida (2000): "Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico: las

mujeres indígenas y sus demandas de género” en Debate Feminista. [En línea]: <http://www.ciesas.edu.mx/proyectos/pagina/t/aida/aidapublicaciones2.pdf>

HERNÁNDEZ, Aida (2002): *Mujeres indígenas y feminismo: distintas manera de ser mujer, ¿ante la construcción de un nuevo feminismo indígena?:* CEMHAL. Centro de Estudios de la Mujer en la Historia de América Latina.

HERNÁNDEZ, Aida (2003): “Repensar el multiculturalismo desde el género: Las luchas por el reconocimiento cultural y los feminismos de la diversidad” en Revista de estudios de género *La Ventana*, México.

HERNÁNDEZ, Aida (2004): “Posmodernismos y Feminismos: Diálogos, Coincidencias y Resistencias” en *Revista Desacatos*, Enero-Febrero, México.

HERNÁNDEZ, Aida y SIERRA, Teresa (2005): “Repensar los derechos colectivos desde el género: Aportes de las mujeres indígenas al debate de la autonomía” en Martha Sanchez (Coord), *La doble mirada: voces e historias de mujeres indígenas latinoamericanas*, México: Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir. [En línea]: [http://mujeresindigenas.wikispaces.com/file/view/La\\_Doble\\_Mirada%28fragmento%29.pdf](http://mujeresindigenas.wikispaces.com/file/view/La_Doble_Mirada%28fragmento%29.pdf)

HULL, Gloria, SCOTT, Patricia y SMITH, Barbara (eds.) (1982): *All the women are white, all blacks are men, but some of us are brave*, New York: The Feminist Press.

JOLLY, Susie (2002): “Género y cambio cultural: Informe general”, Reino Unido: Instituto de Estudios de Desarrollo (IDS)/BRIDGE. [En línea]: [http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc\\_321\\_generoycambiocultural1.pdf](http://www.americalatinagenera.org/documentos/publicaciones/doc_321_generoycambiocultural1.pdf)

LUCAS, Javier de (1991): “Las sociedades multiculturales y los conflictos políticos y jurídicos”, en Lucas, Javier de (ed.): *La multiculturalidad*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial.

LUGONES, Maria (2005): “Multiculturalismo radical y feminismos de mujeres de color” en Revista Internacional de Filosofía Política, N° 25, Madrid.

MARCOS, Sylvia (2003): “Identidades en transformación: las prácticas feministas en el movimiento de mujeres indígenas” en Bonfil, P. y Elvia Rosa Martínez (Coords.): *Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas*. Colección Mujeres Indígenas, México: CDI.

MOHANTY, Chandra (1984): “Bajo los ojos de occidente: academia feminista y discurso colonial” en *Boundary* 212, nº3/13.

MOISES, Idón y VARGAS, Chivi (2012): “Descolonización y despatriarcalización en las políticas públicas” en ARKONADA, Katu (coord.) *Transiciones hacia el Vivir Bien o la construcción de un nuevo proyecto político en el Estado Plurinacional de Bolivia*, Barcelona: Icaria. [En línea]: [http://www.codpi.org/images/stories/materiales/libros/transiciones\\_vivir\\_bien\\_web.pdf](http://www.codpi.org/images/stories/materiales/libros/transiciones_vivir_bien_web.pdf)

NARAYAN, Uma (2000): “Essence of Culture and sense of history: a feminist critique of cultural essentialism” en Uma Narayan y Sandra Harding (comps.): *Descentering the center: philosophy for a multicultural, postcolonial and feminist world*, Indianapolis: Indiana University Press, pp. 80-101.

NASH, Mary (2001): *Diversidad, multiculturalismo e identidades: perspectivas de género en Multiculturalismos y género: perspectivas interdisciplinarias*, Barcelona: Edicions Bellaterra.

OKIN, Susan (1996): “Desigualdad de género y diferencias culturales” en CASTELLS, Carme (Comp.): *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona: Paidós: pp. 190-194.

PNUD (2004): *Informe de Desarrollo Humano: La libertad cultural en el mundo diverso de hoy*, Nueva York, Mundi-Prensa Libros. [En línea]: [http://hdr.undp.org/en/media/hdr04\\_sp\\_complete1.pdf](http://hdr.undp.org/en/media/hdr04_sp_complete1.pdf)

PNUD, UNFPA, UNWOMEN y UNICEF (2013): *Ampliando la Mirada: La Integración de los Enfoques de Género, Interculturalidad y Derechos Humanos en la Programación para el Desarrollo*.

PONZANESI, Sandra (2007): *Feminist theory and Multiculturalism*, Holanda: Utrecht University/ SAGE Publications.

Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la diáspora (2012): *Avances y desafíos de las mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la diáspora en función del programa de acción de la conferencia internacional sobre población y desarrollo (CIPD)*. [En línea]: [http://www.muheresafo.org/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_details&gid=31&Itemid=20](http://www.muheresafo.org/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=31&Itemid=20)

RIBEIRO, Matilde (2008): “Las mujeres negras en la lucha por sus derechos”, en Nueva Sociedad nº 218. Noviembre-Diciembre.

RODRÍGUEZ, Eugenia (2009): *Género, cultura y desarrollo: Límites y oportunidades para el cambio cultural pro igualdad de género en Mozambique*. Policy Paper, Madrid: Instituto Complutense de Estudios Internacionales, ICEI / Universidad Complutense de Madrid.

RODRÍGUEZ, Eugenia (2011): “Las mujeres que vuelan, género y cambio cultural en Cuetzalan” en Revista Perfiles Latinoamericanos, México: FLACSO.

ROVIRA, Guiomar (2001): “Ahora es nuestra hora. La hora de las mujeres indígenas” en *Debate Feminista*, Año 12, Vol.24.

SÁNCHEZ, Martha (Coord.) (2005): *La doble mirada: voces e historias de mujeres indígenas latinoamericanas*, México: Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir. [En línea]: [http://mujeresindigenas.wikispaces.com/file/view/La\\_Doble\\_Mirada%28fragmento%29.pdf](http://mujeresindigenas.wikispaces.com/file/view/La_Doble_Mirada%28fragmento%29.pdf)

SCHOEFTHALER, Traugott (2006): “Understanding Gender and Culture Relations” en *Cuadernos del Mediterráneo*, nº7.

SYMINGTON, Alison (2004): “Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica” en *Género y derechos*. Nº9: AWID. [En línea]: [http://awid.org/esl/content/download/59510/664818/file/intersectionality\\_sp.pdf](http://awid.org/esl/content/download/59510/664818/file/intersectionality_sp.pdf)

UNWOMEN e Instituto de Investigación Económica Aplicada (IPEA) (2006): “Retrato de las desigualdades. Género y raza” en *Revista de Estudios feministas*.

VALLADARES, Laura (2008): “Los derechos humanos de las mujeres indígenas: de la aldea local a los foros internacionales” en *Revista Alteridades*, Nº 18(35), México: p. 47-65.